

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1393
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00576 00
Proceso:	SEPARACIÓN DE CUERPOS
Demandante:	PATRICIA ELENA PIEDRAHITA GARCÍA C.C. 2146390
Demandado:	LEÓN DARÍO VELÁZQUEZ CÓRDOBA C.C.8296672
Decisión:	APLAZA AUDIENCIA - FIJA NUEVA FECHA PARA <u>JUEVES 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 09:00 AM</u>

En el proceso de la referencia se tiene programada audiencia para el miércoles 14 de junio de 2023 a las 09:00 A.M. , fecha en la cual se llevarían a cabo las etapas del proceso establecidas en el art. 372 y 373 del C.G.P. de manera concentrada.

El viernes 9 de junio de 2023 el apoderado de la parte demandante, el abogado WALTER DE JESÚS CANO, allega un memorial al proceso, solicitando el aplazamiento de la audiencia, en donde indica que su representada le informa que el demandado tuvo una cirugía el pasado 23 de mayo de 2023 y que justo el 14 de junio de 2023, fecha de la audiencia, tiene cita de revisión estando actualmente convaleciente, sin poder asistir la audiencia, aportando pruebas de ello, esto es, historia clínica, siendo necesario fijar nueva fecha para realizar la audiencia:

SEÑOR:

JUEZ 4º DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

E. S. D.

REFERENCIA : SEPARACION DE CUERPOS.

DEMANDANTE: PATRICIA ELENA PIEDRAHITA GARCÍA .

DEMANDADO : LEON DARIO VELASQUEZ CORDOBA.

Radicado: 2021-00576.

Asunto: solicitud de aplazamiento.

Cordial saludo.

Walter de Jesús Cano, ciudadano y residente de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.314.965 de Medellín, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 110.291 H.C.S.J.; mediante la presente me dirijo al despacho para manifestarle lo siguiente:

1º -. Después de largos e ingentes esfuerzos para comunicarme con mi mandante la esposa del demandado, esta señora me informa que su esposo, fue operado ahora el pasado 24 de Mayo de 2023, que esta aun convaleciente y que el día 14 de Junio de 2023, precisamente a las 9 de la mañana él tiene revisión de la cirugía. -

2º-.por lo tanto honorable señora juez, le solicito que fije nueva fecha para esta audiencia, ya que por fuerza mayor no se puede realizar para el día en que el despacho programo dicha audiencia.

3º. Le envié dos fotografías en donde consta el estado actual de la salud del señor demandado y parte de su historia clínica, en donde consta que fue ingresado a la clínica por un síncope cardiaco

Así las cosas y con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado y evitar futuras nulidades, esta agencia Judicial resuelve de la siguiente manera:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2328525 Ext 2504

1-APLAZAR LA AUDIENCIA programada para el próximo miércoles 14 de junio de 2023 a las 09:00 A.M.

2-FIJAR NUEVA FECHA para audiencia concentrada de que trata el art 372 y 373 del C.G.P., fecha en la cual, realizando la audiencia de forma virtual y conforme al protocolo que se había indicado en auto del 17 de noviembre de 2022.

3- **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte demandada, el señor LEÓN DARÍO VELÁZQUEZ CÓRDOBA, para que dé cumplimiento al requerimiento hecho por este despacho en auto anterior y nombre nuevo apoderado que continúe con su representación dentro del proceso, precisándose que en la fecha de audiencia programada debe presentarse con apoderado judicial.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR LA AUDIENCIA programada para el próximo miércoles 14 de junio de 2023 a las 09:00 A.M. por solicitud de la parte demandante.

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para audiencia concentrada de que trata el art 372 y 373 del C.G.P para el próximo JUEVES 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 09:00 AM, fecha en la cual, realizando la audiencia de forma virtual y conforme al protocolo que se había indicado en auto del 17 de noviembre de 2022

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandada, el señor LEÓN DARÍO VELÁZQUEZ CÓRDOBA, para que dé cumplimiento al requerimiento hecho por este despacho en auto anterior y nombre nuevo apoderado que continúe con su representación dentro del proceso, precisándose que en la fecha de audiencia programada debe presentarse con apoderado judicial

CUARTO: REQUERIR A LAS PARTES para que informen al despacho lo siguiente si les asiste interés en conciliar o al demandado en allanarse a las pretensiones, en caso afirmativo, se solicita informarlo al despacho dentro de los 8 días siguientes para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ